



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 15 de julio de 2009

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.....	2
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman diversos artículos del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.....	11
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman diversos artículos del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Altamira, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.....	13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XI, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de impartir educación a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, la cual tendrá como objetivo primordial el desarrollar armónicamente todas las facultades del conocimiento tendiente a fortalecer en forma integral al ser humano y fomentará en él, a la vez, valores que fortalezcan su amor a la patria y la conciencia de la solidaridad en el concierto nacional e internacional, en la independencia y en la justicia.

Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, en materia educativa, es necesario brindar acceso equitativo a una educación integral y de calidad, basada en valores, pertinente, incluyente e innovadora, que forme ciudadanos aptos para desempeñarse con éxito en la nueva sociedad del conocimiento y comprometidos con el desarrollo sustentable de Tamaulipas, a partir de una formación humanista y práctica, vinculada a las necesidades sociales y productivas del Estado y del país.

En dicho Plan Estatal se establecen como estrategias y líneas de acción, entre otras, las siguientes:

- a) Abrir los contenidos de la educación media superior y superior a las necesidades de los sectores productivos y oportunidades de prosperidad colectiva del estado.
- b) Diseñar una oferta educativa regional de mayor presencia en el mercado laboral que contribuya a elevar la productividad y competitividad de nuestra base productiva.
- c) Impulsar la modernización de las escuelas técnicas y fortalecer sus lazos con el aparato productivo del Estado.
- d) Vincular los centros de educación media y superior con la iniciativa privada para impulsar esquemas de investigación y desarrollo de proyectos.
- e) Promover la investigación científico-tecnológica aplicada a la productividad.
- f) Promover que los jóvenes adquieran en el proceso educativo, conocimientos y herramientas que liberen su espíritu emprendedor.

Ahora bien, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética y que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrollen hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la entidad y de la Nación.

Es por ello que resulta necesario ampliar la cobertura de la educación superior en la entidad, asegurando la equidad en la prestación del servicio a todos los habitantes de la sociedad tamaulipeca, para formar profesionistas en los diversos campos de las disciplinas, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico de la región. Para ello, se requiere impulsar el desarrollo de la enseñanza superior, creando al efecto las nuevas instituciones que necesita el Estado, de acuerdo a los factores que determinan su desarrollo.

El Ejecutivo del Estado, consciente de que la educación constituye un elemento fundamental para el pleno desarrollo de la población, ya que le brinda mayores oportunidades para solventar con mejores perspectivas de los retos de la vida, ha decidido realizar un mayor impulso que consolide los cambios y asegure que la educación superior se convierta en factor de desarrollo en la región, concebida dentro de la nueva estrategia de coparticipación entre la Federación y el Estado, valorando la necesidad de crear universidades politécnicas a fin de que en estas se imparta educación en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, que lleven a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Con base en el anterior propósito y con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación y ampliación de la oferta educativa, en fecha 22 de mayo de 2009, los gobiernos federal y estatal suscribieron el Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION RIBEREÑA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO De la Naturaleza y Objeto

ARTICULO 1.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Miguel Alemán, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO 2.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

ARTICULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

III. Difundir el conocimiento, la cultura y la formación a lo largo de la vida, a través de la extensión universitaria;

IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica, buscando el progreso y el bienestar social; y

VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de la Región Ribereña tendrá las facultades siguientes:

I. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;

- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadias u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**TITULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPITULO I
De los Organos de la Universidad**

ARTICULO 5.- Son órganos colegiados de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, los siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Social; y
- III. El Consejo de Calidad.

ARTICULO 6.- Son órganos unipersonales de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, los siguientes:

- I. El Rector; y

II. Los Directores de Programa Académico.

ARTICULO 7.- Son instancias de apoyo de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, las siguientes:

I. El Secretario Académico;

II. El Secretario Administrativo;

III. El Consejo Consultivo; y

IV. Los demás que apruebe la Junta Directiva a propuesta del Consejo de Calidad y se señalen en el Estatuto Orgánico.

CAPITULO II De la Junta Directiva

ARTICULO 8.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña y estará integrada por once miembros que serán:

I. Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador, uno de los cuales será el Secretario de Educación de Tamaulipas, quien la presidirá;

II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; y

III. Cinco miembros distinguidos de los ámbitos social, cultural, artístico, científico y económico del país, invitados de común acuerdo, tres a propuesta del Gobernador y dos a propuesta del Subsecretario de Educación Superior.

La Junta Directiva contará además con la participación de:

a) Un Secretario que será designado por la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto y no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar; y

b) Un Comisario que será el representante de la Contraloría Gubernamental, quien participará con voz pero sin voto y tampoco se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.

El presidente de la Junta Directiva, para el caso de empate en la votación, contará con voto de calidad.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán nombrar un suplente quien los representará con voz y voto.

ARTICULO 9.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

I. Ser mexicano;

II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;

III. Poseer como mínimo, título profesional de licenciatura y tener experiencia académica; y

IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

El requisito señalado en la fracción III del presente artículo, se exceptúa en su aplicación respecto de los integrantes mencionados en la fracción III del artículo anterior.

ARTICULO 10.- Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

La suplencia del Presidente recaerá en el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, los demás integrantes de la Junta Directiva designarán por escrito a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva señalados en la fracción III del artículo 8 del presente decreto, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser ratificados en una sólo ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

ARTICULO 12.- Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva referidos en las fracciones I y II del artículo 8 del presente Decreto, será el Gobernador del Estado o el titular de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del mismo artículo, la designación se hará en los mismos términos, según sea el caso.

ARTICULO 13.- El Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho de voz, más no de voto.

ARTICULO 14.- La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes.

ARTICULO 15.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 16.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- III. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad así como sus cambios;
- IV. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad;
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;
- VIII. Aprobar los reglamentos de la Universidad;
- IX. Aprobar la estructura académica de la Universidad;
- X. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XI. Ratificar, en su caso, las designaciones de Secretario Académico y Secretario Administrativo, realizadas por el Rector;
- XII. Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;
- XIII. Expedir su propio reglamento; y
- XIV. Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO III Del Consejo Social

ARTICULO 17.- El Consejo Social se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario Administrativo; y

IV. Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios;

ARTICULO 18.- Los cargos dentro del Consejo Social serán de carácter personal, honorífico e intransferible.

ARTICULO 19.- Los miembros de la sociedad que participan en el Consejo Social durarán cuatro años en el cargo y podrán ser ratificados en una sólo ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

ARTICULO 20.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;

II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;

III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;

IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;

V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;

VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y

VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO IV Del Consejo de Calidad

ARTICULO 21.- El Consejo de Calidad se integrará por:

I. El Rector, quien lo presidirá;

II. El Secretario Académico;

III. El Secretario Administrativo;

IV. Los Directores de Programa Académico; y

V. Un representante del personal académico por cada programa educativo.

ARTICULO 22.- Los integrantes del Consejo de Calidad representantes del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo periodo.

ARTICULO 23.- Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

ARTICULO 24.- El Consejo de Calidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes de los representantes del personal académico que ocurran en el propio Consejo.

ARTICULO 25.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;

II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual;

III. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, y en su caso, las modificaciones;

IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como sus modificaciones;

- V. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VI. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su Sistema de Calidad;
- VII. Designar comisiones en asuntos de su competencia; y
- VIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO V Del Rector

ARTICULO 26.- El Gobernador del Estado nombrará al Rector, quien será la máxima autoridad administrativa de la universidad y fungirá como representante legal; durará cuatro años en el cargo y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

ARTICULO 27.- Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por el Secretario Académico y en ausencia de éste, por quien designe el Rector.

ARTICULO 28.- Para ser Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad;
- III. Poseer el grado de doctor o al menos el grado de maestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la Universidad;
- IV. Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos; y
- V. Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 29.- El Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Otorgar, revocar y sustituir poderes;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad las modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- VII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo, a los Directores de programa académico, al Abogado General y los demás que refiere la fracción IV del artículo 7 del presente decreto;
- VIII. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; y
- IX. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO CAPITULO UNICO De la Integración del Patrimonio

ARTICULO 30.- El patrimonio de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña se integrará por:

- I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto; los cuales no podrán ser contabilizados como aportaciones de los gobiernos Federal o Estatal;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados, herencias y las donaciones, otorgadas en su favor;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos, y todos aquellos que provengan como complemento a sus tareas fundamentales de educación superior, tales como realizar servicios tecnológicos y acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios y, en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 31.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio de la Universidad, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las leyes civiles. La Universidad destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 32.- La inversión de recursos financieros por parte de la Universidad en proyectos, investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas; becas y cualquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

- I. La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos en la Universidad; y
- II. Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo de la Universidad serán materia de regulación específica en los acuerdos y convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses de la Universidad, de los miembros del personal académico y de los estudiantes.

ARTICULO 33.- El ejercicio de los recursos en la Universidad se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

TITULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPITULO I Del Personal

ARTICULO 34.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo; y
- III. De servicios administrativos.

ARTICULO 35.- El personal académico será el contratado para llevar a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas que se aprueben.

ARTICULO 36.- El personal técnico de apoyo será el contratado para realizar funciones que faciliten y complementen directamente el desarrollo de las labores académicas.

ARTICULO 37.- El personal de servicios administrativos será el contratado para realizar labores distintas a las del personal académico y técnico de apoyo.

ARTICULO 38.- La estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán dentro de los límites que determine el Gobierno del Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 39.- Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector; el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores Programas Académicos, Jefes de Departamento, secretarios y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares.

CAPITULO II Del Personal Académico

ARTICULO 40.- El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad e idoneidad de los candidatos.

ARTICULO 41.- El personal académico de carrera contará al menos con el grado académico de maestría.

ARTICULO 42.- La Junta Directiva establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Los procedimientos que la Junta Directiva expida en relación con el personal académico deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia de personal altamente calificado, de acuerdo con la facultad exclusiva de la Universidad de regular los aspectos académicos.

ARTICULO 43.- La Universidad establecerá el régimen salarial del personal académico, dentro de los límites que determine el Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos. No será violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

ARTICULO 44.- Las relaciones de trabajo con el personal académico se regularán además por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la propia Universidad, conforme a las características propias de un trabajo especial.

CAPITULO III De los Alumnos

ARTICULO 45.- Serán alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto.

ARTICULO 46.- Las agrupaciones de alumnos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña se organizarán en la forma que ellos determinen y se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos, sindicales, así como de las propias autoridades universitarias.

TITULO QUINTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA

CAPITULO UNICO Del Comisario Público

ARTICULO 47.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la Contraloría Gubernamental.

ARTICULO 48.- Las facultades y obligaciones del Comisario Público serán única y exclusivamente de carácter financiero y se encuentran establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TITULO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 49.- Las relaciones de trabajo del personal técnico de apoyo y el de servicios administrativos con la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, se regularán conforme a la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 50.- Los servicios de seguridad social serán proporcionados a todos los trabajadores de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, a través del Instituto de Seguridad Social con quien la Universidad convenga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Instalada la primer Junta Directiva, procederá a designar a los miembros de los órganos colegiados previstos en el presente Decreto.

TERCERO.- Los representantes del personal académico del primer Consejo de Calidad serán designados por el Director del programa académico respectivo, de entre los profesores de mayor nivel.

CUARTO.- El Rector fundador de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña será nombrado por el Gobernador del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los 6 días del mes de julio del año 2009.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XI y 95 de la Constitución Política del Estado, 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 23 de noviembre de 2006, en el anexo al Periódico Oficial del Estado en su edición número 141, se publicó el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó la Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre de 2004, publicada en anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, del 21 de diciembre de 2004, establece en su artículo 31, fracciones XIV y XV, que corresponde a la Secretaría de Educación, coordinar las entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia, dependencia a la cual está sectorizado el organismo público descentralizado, Universidad Politécnica de Victoria.

TERCERO.- Que la Federación y el Gobierno del Estado en fecha 11 de octubre de 2006, celebraron convenio de coordinación para la Creación, Operación y Apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Victoria y en este contexto se determina la reforma a diversos artículos del decreto gubernamental mediante el cual se crea la propia Universidad Politécnica de Victoria, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado anexo al Periódico Oficial N° 141 de fecha 23 de noviembre de 2006.

CUARTO.- En este orden de ideas, las reformas que se realizan con el presente decreto, obedecen a la necesidad de establecer a la Dependencia estatal a la que se encuentra adscrita la Universidad Politécnica de Victoria, y la cual será su cabeza de sector, en este caso, la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Asimismo, se realiza una corrección mecanográfica relativa a la referencia numérica citada en el artículo 12 del Decreto que se enmienda, toda vez que actualmente ésta resulta incorrecta, por lo que se hace el ajuste pertinente.

Por otra parte, se ajustan los términos literales que prevén la temporalidad para realizar las sesiones de la Junta Directiva, es decir, sin modificar la cantidad de sesiones ordinarias a realizarse por año, se establece la cita referencial de modo que sean programadas en el mejor momento y no forzosamente cada tres meses; por otra parte, también se establece de manera puntual, la atribución del Ejecutivo del Estado para designar al titular de la Universidad Politécnica de Victoria, como éste a su vez, podrá designar a sus colaboradores directos.

Igualmente, se realiza la precisión del nombre propio de la institución.

Finalmente, se realizan las reformas necesarias a efecto de prever la posibilidad de obtener recursos que permitan satisfacer sus requerimientos y que podrían provenir de actividades propias de la institución.

QUINTO.- Que en tal razón, se ejerce la actualización de las disposiciones jurídicas que regulan esta entidad, para el mejor cumplimiento de las actividades que realiza.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VICTORIA, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 1, 12, 15, 27, 30 fracción VIII, 31 fracciones I y V; y se deroga, la fracción IX, del artículo 30, todos del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- La Universidad Politécnica de Victoria, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO 12.- Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva referidos en las fracciones I y II del artículo 8 del presente Decreto, será el Gobernador del Estado o el titular de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del mismo artículo, la designación se hará en los mismos términos, según corresponda.

ARTICULO 15.- La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes.

ARTICULO 27.- El Gobernador del Estado nombrará al Rector, quién será la máxima autoridad académica de la universidad y fungirá como representante legal de ésta; durará cuatro años en el cargo y podrá ser ratificado por una sola ocasión para otro periodo.

ARTICULO 30.- El Rector de la Universidad Politécnica de Victoria tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la VII.- ...

VIII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo y a aquéllos que se designen con base en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 7, del presente Decreto;

IX. Se deroga.

X. y XI.- ...

ARTICULO 31.- El...

I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto, los cuales no podrán ser contabilizados como aportaciones de los gobiernos Federal o Estatal;

II. a la IV.- ...

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos, y todos aquéllos que provengan como complemento de sus tareas fundamentales de educación superior, tales como realizar servicios tecnológicos y acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios y, en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los 6 días del mes de julio del año 2009.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XI y 95 de la Constitución Política del Estado, 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 23 de noviembre de 2006, en el anexo al Periódico Oficial del Estado en su edición número 141, se publicó el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó la Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre de 2004, publicada en anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, del 21 de diciembre de 2004, establece en su artículo 31, fracciones XIV y XV, que corresponde a la Secretaría de Educación, coordinar las entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia, dependencia a la cual está sectorizado el organismo público descentralizado, Universidad Politécnica de Altamira.

TERCERO.- Que la Federación y el Gobierno del Estado en fecha 11 de octubre de 2006, celebraron convenio de coordinación para la Creación, Operación y Apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Altamira y en este contexto se determina la reforma a diversos artículos del decreto gubernamental mediante el cual se crea la propia Universidad Politécnica de Altamira, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado anexo al Periódico Oficial N° 141 de fecha 23 de noviembre de 2006.

CUARTO.- En este orden de ideas, las reformas que se realizan con el presente decreto, obedecen a la necesidad de establecer a la Dependencia estatal a la que se encuentra adscrita la Universidad Politécnica de Altamira, y la cual será su cabeza de sector, en este caso la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Asimismo, se realiza una corrección mecanográfica relativa a la referencia numérica citada en el artículo 12 del Decreto que se enmienda, toda vez que actualmente ésta resulta incorrecta, por lo que se hace el ajuste pertinente.

Por otra parte, se ajustan los términos literales que prevén la temporalidad para realizar las sesiones de la Junta Directiva, es decir, sin modificar la cantidad de sesiones ordinarias a realizarse por año, se establece la cita referencial de modo que sean programadas en el mejor momento y no forzosamente cada tres meses, por otra parte, también se establece de manera puntual, la atribución del Ejecutivo del Estado para designar al titular de la Universidad Politécnica de Altamira, como éste a su vez, podrá designar a sus colaboradores directos.

Igualmente, se realiza la precisión del nombre propio de la institución.

Finalmente, se realizan las reformas necesarias a efecto de prever la posibilidad de obtener recursos que permitan satisfacer sus requerimientos y que podrían provenir de actividades propias de la institución.

QUINTO.- Que en tal razón, se ejerce la actualización de las disposiciones jurídicas que regulan esta entidad, para el mejor cumplimiento de las actividades que realiza.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 1, 12, 15, 27, 30 fracción VIII, 31 fracciones I y V; y se deroga, la fracción IX, del artículo 30, todos del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Altamira, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- La Universidad Politécnica de Altamira, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Altamira, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO 12.- Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva referidos en las fracciones I y II del artículo 8 del presente Decreto, será el Gobernador del Estado o el titular de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del mismo artículo, la designación se hará en los mismos términos, según corresponda.

ARTICULO 15.- La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes

ARTICULO 27.- El Gobernador del Estado nombrará al Rector, quién será la máxima autoridad académica de la universidad y fungirá como representante legal de ésta; durará cuatro años en el cargo y podrá ser ratificado por una sólo ocasión para otro periodo.

ARTICULO 30.- El Rector de la Universidad Politécnica de Altamira tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la VII.- ...

VIII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo y a aquéllos que se designen con base en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 7, del presente Decreto;

IX. Se deroga.

X. y XI.- ...

ARTICULO 31.- El...

I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto, los cuales no podrán ser contabilizados como aportaciones de los gobiernos Federal o Estatal;

II. a la IV.- ...

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos, y todos aquéllos que provengan como complemento de sus tareas fundamentales de educación superior, tales como realizar servicios tecnológicos y acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios y, en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los 6 días del mes de julio del año 2009.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 15 de julio de 2009.

Número 84

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2877.- Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil.	3	EDICTO 3009.- Expediente Número 00731/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2878.- Expediente Número 01381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3010.- Expediente Número 00730/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2879.- Expediente Número 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3011.- Expediente Número 00723/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2989.- Expediente Número 415/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 3012.- Expediente Número 670/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2990.- Expediente Número 1766/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3013.- Expediente Número 00679/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2991.- Expediente Número 372/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario.	4	EDICTO 3014.- Expediente Número 00678/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2992.- Expediente Número 00074/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 3015.- Expediente Número 00680/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2993.- Expediente Número 1478/2008, relativo al Juicio Sumario.	5	EDICTO 3016.- Expediente Número 629/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2994.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00304/2009.	5	EDICTO 3017.- Expediente Número 1043/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2995.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 433/2009.	5	EDICTO 3018.- Expediente Número 700/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2996.- Expediente Número 173/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3019.- Expediente Número 847/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3003.- Expediente Número 836/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3020.- Expediente Número 00098/2009, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3004.- Expediente Familiar Número 00105/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3021.- Expediente Número 0461/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
EDICTO 3005.- Expediente Número 00654/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3022.- Expediente Número 0582/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3006.- Expediente Número 667/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3023.- Expediente Familiar Número 00119/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3007.- Expediente 00171/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3024.- Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3008.- Expediente Familiar Número 00087/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3025.- Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3026.- Expediente Número 1527/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3027.- Expediente Número 556/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3028.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 398/2009.	11
EDICTO 3029.- Expediente Número 00175/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3030.- Expediente Número 00737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3031.- Expediente Número 677/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3032.- Expediente Número 0998/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3033.- Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3034.- Expediente Número 00597/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3035.- Expediente Número 622/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3036.- Expediente Número 0240/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3037.- Expediente Número 00688/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3038.- Expediente Número 01371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3039.- Expediente Número 309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3040.- Expediente Número 959/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3041.- Expediente Número 01484/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3042.- Expediente Número 1429/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3043.- Expediente Número 00181/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3044.- Expediente Número 0711/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3045.- Expediente Número 00721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3046.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 613/2009.	16
EDICTO 3047.- Expediente Número 400/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3048.- Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 2739.- ECOLOGICAL SERVICES DE MEXICO SA DE CV. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/05/2009.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 1451/2003, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en, su carácter de apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de JUAN GARCÍA CASTILLO Y MARGARITA HERNÁNDEZ BRAMBILA.

Mismo que se describe a continuación: un terreno urbano, identificado Comolote 10, de la manzana 28, tercer sector, calle Quintana Roo, número 865, del fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 22; AL SUR en 10.00 metros con calle Quintana Roo; AL ESTE en 29.48 metros con lote 11; y AL OESTE en 29.48 metros con lote 9, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66748, Legajo 1334, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 17 de diciembre de 1992, con un valor comercial de \$2'268,000.00 (DOS MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien, que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los veintidós las del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2877.-Julio 7, 9 y 15.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien mueble embargados en el presente Juicio del Expediente Número 01381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado del BANCO DE

CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de MARGARITO MORALES MARTÍNEZ Y MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GALVÁN, consistente en:

Bien inmueble con una superficie de 424-22-05 has., colindancias: AL NORTE en 2456.00 m., con punto "La Angostura", AL SUR en 2960.00 m., con la "Cuchulla" del fuste; AL ESTE en 1865.20 m., con el cerro del "Pinoso", AL OESTE en 2960.00 m., con el valle de "San José" de Villa de Casas, Tamaulipas; datos de registro: Sección I, Número 9353, Legajo 194, de fecha 7 de enero de 1965, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas; con un valor comercial de \$302,629.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Entidad y convocando a postores a la Tercera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble para la tercera almoneda así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate en Tercera Almoneda, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo de Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2878.-Julio7, 9 y 15.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 (dieciocho) de junio del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Tomas Castañón Aguilar en contra de BLANCA DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Abasolo, número 915 A, de la Colonia Héroe de Nacozari, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 y 1.00 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR: en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE: en 12.55 y 7.45 m., con prop. del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE: en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2009).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2879.-Julio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

INMOBILIARIA JUGAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 415/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por la C. JACINTA HERRERA TORRES, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La firma de la escritura del inmueble de mi propiedad adquirida en compra venta a los, hoy demandados, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana 10 del lote 6, de la Calle Efraín Buenrostro esquina con Poza Rica del Fraccionamiento La Laguna de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias quedaran debidamente especificadas en este escrito de demanda más adelante, b).- Que como resultado del ejercicio de la acción enunciada la parte demandada debe firmar la Escritura Pública que formalice el contrato traslativo de dominio a favor de la suscrita señora JACINTA HERRERA TORRES respecto del lote de terreno descrito en el inciso inmediato anterior. C).- Que el demandado por ser el causante de este Juicio, pague los gastos y costas que se erogan con motivo del trámite judicial del presente Juicio.- Mediante auto del veintitrés de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2989.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GUADALUPE TORRES CISNEROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 1766/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2990.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LAURA PATRICIA CALVILLO GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 372/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2991.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ROMUALDO TRINIDAD ESCOBAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00074/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. DIANA RAMÍREZ ESCALANTE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al C. ROMUALDO TRINIDAD ESCOBAR, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2992.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Eva Gatica Alemán, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1478/2008, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. EVA GATICA ALEMÁN en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria en sentencia ejecutoria de que ha transcurrido en exceso, el término de diez años a que se refiere la fracción VI del artículo 2378 del Código Civil vigente de nuestro Estado, a partir de que se registró el gravamen que se especificará más adelante en el capítulo de hechos de ésta demanda, además de que ha quedado extinto el derecho del gravamen, toda vez que el monto fue cubierto.

B).- En virtud de lo anterior, se decreta la cancelación del gravamen referido y se envíe el oficio correspondiente para su debida anotación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se, fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los entrados del Juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2993.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MIRIAM SUÁREZ SUÁREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. YOSHIO GASTÓN ROMANO SUACEDO en contra de la C. MIRIAM SUÁREZ SUÁREZ, bajo el Expediente Número 00304/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- que medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2994.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN JESÚS CUBILLO GENOVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. MARGARITA ENRIQUEZ PURATA en contra de JUAN JESÚS CUBILLO GENOVA, bajo el Expediente Número 433/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir

su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (1) días de julio del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2995.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MAYRA MARINA MONTELONGO MONTELONGO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 173/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Ángel López Pozo, en su carácter de Endosatario en Procuración de la empresa CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C. V., en contra de MAYRA MARINA MONTELONGO MONTELONGO, y toda vez de que la parte actora dice ignorar el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a dicha parte demandada, por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un Periódico del Estado, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se llama a Juicio a la C. MAYRA MAYRA MONTELONGO MONTELONGO, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2996.-Julio 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos

mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 836/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA OCHOA CRUZ, denunciado por JUAN TREJO OLVERA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3003.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00105/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de, RODOLFO MELENDEZ AVILES, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Francisco I. Madero, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por ROSA MELÉNDEZ AVILES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3004.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA DIX ALANIS, denunciado por RUBÉN VÁZQUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3005.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de Junio de actual, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO GONZÁLEZ DE LA ROSA denunciado por ISAÍAS GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3006.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil cuatro, ordenó radicar el Expediente 00171/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LOZANO HERNÁNDEZ, promovido por HILARIA GARCÍA CHÁVEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 7 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3007.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha diecinueve del mes de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con, residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00087/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERO BÁEZ ÁLVAREZ, denunciado por SEVERO BÁEZ RANGEL.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 3 de julio del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3008.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO BARRON MEJIA, denunciado por BASILIO BARRON SANCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3009.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00730/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ MANUEL LUGO LUMBRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3010.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MOLINA MALDONADO, denunciado por ALEJANDRO MOLINA CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3011.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de junio de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 670/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO MOLINA HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ FRANCISCO MOLINA EURESTI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 01 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3012.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCESLAO MEDRANO VARGAS, denunciado por HORACIO MEDRANO MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3013.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARRANCO CALDERON MARÍA ESTHER, denunciado por JUAN JOSÉ Y BEATRIZ AURORA CÁRDENAS CARRANCO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3014.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTERO QUIÑONES MASCORRO, denunciado por MANUELA QUIÑONEZ BELMARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3015.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de junio de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 629/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ CÁRDENAS MALDONADO, denunciado por JUAN JOSÉ CÁRDENAS CARRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3016.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitres de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1043/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS BALBOA SAMANO, denunciado por el C. ROBERTO BALBOA SOTO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3017.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 700/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN COLEGIO BRIONES, denunciado por la C. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ ROSALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3018.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dos de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 847/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ELENA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ promovido por JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3019.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00098/2009, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ESTRADA NAVARRO Y VIVIANA CAPETILLO DE ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3020.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0461/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los CC. REFUGIO VILLARREAL MERCADO y PRISCILIANO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3021.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0582/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MA. JESÚS POSADAS POSADAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3022.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00119/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL AGUIRRE TAVAREZ, quien tuvo su último domicilio en

Calle Ignacio Aldama No. 510 en Hidalgo, Tamaulipas, promovido por MA. DE LA LUZ TRISTAN SARABIA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3023.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00463/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ OVALLE CALZONCIT VIUDA DE VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3024.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 890/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores SILVERIO SALAZAR ORTIZ y DOLORES LÓPEZ DE SALAZAR, promovido por MARÍA DOLORES SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3025.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, doce de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1527/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS CERDA FACUNDO, promovido por MARÍA DE JESÚS SERNA FACUNDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3026.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEODEGARIO TORRES SOBREVILLA denunciado por RAQUEL GONZÁLEZ MELO, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3027.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO DELGADO RIVERA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de diciembre de (2008) dos mil ocho, en, Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. JUANA DE LOS REYES ROSALES.

Expediente registrado bajo el Número 398/2009, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3028.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de junio de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LERMA SIFUENTES Y LUCIA DANIEL GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo entre Zaragoza y Madero número 314 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3029.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MALDONADO TORRES, denunciado por TOMASA GUEVARA CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3030.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 677/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ promovido por la C. YOLANDA NOHEMI DUARTE RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3031.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0998/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDMUNDO RAMÍREZ AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3032.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha junio diecinueve del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dictó un acuerdo dentro del Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JULIO LERMA SÁNCHEZ, denunciado por el Licenciado Santiago Candelario Arechiga Guajardo, dentro del cual entre otras cosas se señalan las once horas del día diecinueve de agosto del año en curso, como nueva fecha y hora a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de Herederos señalada en autos, y por manifestar el denunciante que desconoce el domicilio de los hijos del autor de la sucesión de nombres MARÍA DE LOS ÁNGELES LERMA RAMÍREZ, MARÍA JUNE LERMA RAMÍREZ, FRANCISCO JULIO LERMA RAMÍREZ, ADRIÁN LERMA MARTÍNEZ, VÍCTOR LERMA TORRES, CLAUDIO LERMA TORRES y JULIO FRANCISCO LERMA TORRES, así como del Legatario, señor FERNANDO ARTURO SCHMIDT BALTAZAR, cíteseles a los mismos de la referida junta por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y otro que se fijará en la puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de julio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3033.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO GERARDO PACHECO MÉNDEZ, denunciado por LUCIA KARINA BRAÑA MOJICA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

3034.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 622/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GARCÍA MOYA, quien falleció el 15 quince de marzo del 2007, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. AGUSTINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN y JOSÉ LUIS de apellidos GARCÍA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3035.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0240/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CRESENCIA VÁZQUEZ MARES Y NARCIZO SÁNCHEZ VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3036.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME HINOJOSA DOMÍNGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN LAVIN ORTIZ, denunciado por ANA ROSA HINOJOSA LAVIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3037.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERIBERTO MANZANO CISNEROS, denunciado por los CC. MARGARITA MEDRANO VIUDA DE MANZANO, HERIBERTO REBECA, ELVA MARGARITA, CARLOS HÉCTOR, JOSÉ LUIS, MARIANO Y MARTHA GUADALUPE DE APELLIDOS MANZANO MEDRANO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3038.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA SALVADOR MORA denunciado por EMMA MICAELA MORA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3039.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 959/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TERESA RANGEL ESPINO, promovido por ATANACIO OLIVARES VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3040.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01484/2008,

Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHOR RUIZ PÉREZ Y ROSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3041.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1429/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LIDIA VEGA MARTÍNEZ, promovido por SALVADOR VEGA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3042.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ VERDIN ZAPATA Y LUCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas con Brecha 119 y primera de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3043.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, el C. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0711/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANA MARÍA VILLARREAL CÁRDENAS Y MIGUEL GONZÁLEZ SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3044.-Julio 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO CASTILLO TORRES, denunciado por MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3045.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con, residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO HUERTA GUTIÉRREZ, denunciado por el JOSÉ ALFREDO HUERTA ESPINOSA, asignándosele el Número 613/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dos días de julio del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3046.-Julio 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de julio del 2009

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURO MEDINA AGUILERA, promovido por CESILIA AGUIRRE PONCE, por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3047.-Julio 15.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan José Aguirre Silva en contra de C. JESÚS BARRÓN DELGADO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano identificado como Lote número 1, de la Manzana 26, de la Zona 1, del Poblado San Francisco, Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 9116.88 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE, en 76.14 metros, con Parcela 59; AL SURESTE en 114.29 metros con Calle Sin Nombre; AL SUROESTE, en 75.41 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE en 127.68 metros con Calle sin nombre, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 43931, Legajo 879, de fecha 4 de, diciembre de municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del valor comercial total del inmueble.

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días publicado en el Periódico Oficial la Federación y en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3048.-Julio 15, Agosto 4 y 11.-3v1.

ECOLOGICAL SERVICES DE MEXICO SA DE CV

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/05/2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos DII	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
		FIJO	
		Total FIJO	0
		DIFERIDO	
		Total DIFERIDO	0
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total FIJO	0	CAPITAL	
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicio	
		RESULT. EJERC. 2000	-146.3
		RESULT. EJERC. 2002	-126,875.14
		RESULTADO EJ. 2003	306,733.35
DIFERIDO		RESULT. EJERC. 2004	-51,756.69
		RESULT. EJERC. 2005	-1,991.53
		RESULT. EJERC. 2006	1,734.96
Total DIFERIDO	0	RESULT. EJERC. 2007	-25,726.89
		RESULT. EJERC. 2008	4,640.13
		Total Resultado Ej	106,611.89
		Resultado del Ejercicio	-66,106.00
		Total CAPITAL	90,505.89
		Utilidad o (perdida)	-90,505.89
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITA	0.00

Liquidador de la Sociedad.

FRANKIE PAUL SEALES

Rúbrica.